

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, dieciocho de enero de dos mil veinticuatro.

INTERLOCUTORIO	Número 0052
DEMANDANTE	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS - CHEC S.A. ESP
DEMANDADA	ALFARERA DEL CAFÉ S.A.S
PROCESO	EJECUTIVO
RADICADO	170014003007-2023-0814-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

1. La petición de medidas cautelares presentada con la demanda está mal dirigida, pues la profesional del derecho la promueve para que se tramite ante el Juez Promiscuo Municipal de Reparto del municipio de Salamina - Caldas, debiéndose corregir el libelo en este sentido.

2. Dirá también por qué pretende el embargo del establecimiento de comercio de la demandada, si revisado el certificado que expide la Cámara de Comercio no aparece registrado ningún establecimiento de comercio a su nombre.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

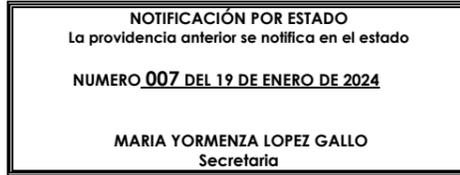
Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Cuarto: RECONOCER personería amplia y capaz a la abogada Leidy Patricia Rodríguez, para que obre en representación de la entidad demandante y conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez



JABO

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6931f60172b436c63c83abef36d5d0679ed4c8a91c845f93cca610391f0de980**

Documento generado en 18/01/2024 11:43:06 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>